

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.

León 9 de abril de 1915

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos

256.000 pesetas!

Más de un millón de reales!!

Pedagogía experimental

VIII

La fatiga, sus causas, sus consecuencias, su medida

Producen todas las enseñanzas la misma cantidad de fatiga psíquica? Desde luego podemos contestar negativamente. De ello tenemos todos una intuición más o menos precisa. Conste que hablamos en un sentido general, esto es, sin atender a las circunstancias especiales de cada alumno—estado nervioso, sexo, hábito, sugestión, etc.—y de cada maestro—Los maestros que aburren responden precisamente a una verdadera necesidad—, dice Kraepelin; "Un profesor apático produce menos fatiga que uno activo", dice Barth; "Un maestro que sabe enseñar, interesando a sus discípulos, los fatigará menos", dice Claparède.

Hablamos en términos generales de alumnos y maestros que reúnan condiciones equivalentes. Las enseñanzas de Gramática y de Canto, por ejemplo, dadas a alumnos de igual resistencia a la fatiga por profesores que tengan igual cultura pedagógica e igual actividad, no producen el mismo grado de fatiga.

Ha sido éste un problema abordado decididamente por la Ponomería y resuelto con éxito franco. Veamos los datos suministrados por algunos pedagogos.

Ludwig Wagner ha obtenido la siguiente gradación de mayor a menor, fijando 100 como máximo de fatiga:

Matemáticas	100
Latín	91
Griego	90
Gimnasia	90
Historia	85
Geografía	85
Cálculo	82
Francés	82
Alemán	82
Ciencias naturales	80
Dibujo	77
Religión	77

He aquí la gradación obtenida por J. Kemries, colocada también de mayor a menor:

Gimnasia	100
Matemáticas	95
Idiomas extranjeros	90
Religión	85
Alemán	85
Ciencias naturales y Geografía	80
Historia	75
Canto y Dibujo	75

Un autor español, cuyo libro recientemente publicado tenemos a

la vista, Sarmiento Lasuen, coloca las asignaturas con respecto al coeficiente fonogénico de mayor a menor de esta forma:

- Aritmética
- Gramática
- Historia
- Gimnasia
- Geometría
- Religión
- Geografía
- Física
- Ciencias naturales
- Dibujo
- Canto

Copiadas por nosotros en otro sitio las palabras de Claparède, queremos hacerlo también ahora: "Aun cuando estas diferentes investigaciones, dice el pedagogo ginebrino—cuyo laboratorio de Psicología hemos tenido el honor de visitar, así como el Instituto J. J. Rousseau, que él inspira y dirige con M. Boyet—se hayan verificado con procedimientos y sobre alumnos diferentes, a pesar de la diversidad de las circunstancias, los resultados obtenidos ofrecen una gran similitud, lo cual demuestra que la medida de la fatiga escolar no es una quimera.

De los resultados obtenidos y con vista a la formación de un horario racional, fundamento básico de la marcha pedagógica de una escuela, podemos establecer tres grupos, de mayor o menor, según el valor fonogénico de cada enseñanza:

Primer grupo

Matemáticas, Gimnasia, Historia.

Segundo grupo

Idioma patric, Religión, Geografía

Tercer grupo

Ciencias físico-naturales, Dibujo, canto.

Un pedagogo japonés, Sekaki, opina que hay enseñanzas que no producen fatiga. Y según él las hay que tras de no producir la destruyen. A nuestro entender, lo único que puede destruir la fatiga es el descanso. Copiamos la gradación de Sekaki para que cada cual le juzgue. También es 100 el máximo de comparación:

Cálculo	50
Lectura y dictado	50
Redacción	44
Moral	44
Historia	37
Caligrafía	31
Costura	25
Juego, gimnasia, canto	19
Geografía	13
Inglés	9
Dibujo	0
Física	-18
Historia natural	-25

Las dos últimas que llevan signo negativo son las que, a juicio de Sekaki, no sólo no producen fatiga psíquica sino que destruyen la producida por otras enseñanzas.

E. J. Lillo

FIESTA DEL ARBOL

A los señores maestros esta casa hace grandes rebajas de los precios corrientes en plantas destinadas para dicha fiesta.

Precios por correspondencia.

GENARO ALVAREZ-Horticultor

Rastro Viejo, 7.—León

Espíritu societario

Con este título me propongo escribir unos cuantos artículos. Son encaminados a despertar en nosotros el deseo vivo de existir vigorosamente como clase. Como míos, nada valen; si algún valor tienen, es el ardiente deseo que en ellos se encierra de mejorar, de ser fuertes y organizados, es el entusiasmo y afán que siento por ver al Magisterio primario español unido y robusto, es la sinceridad que habrá de haber en ellos. Bien deseara escribirlos mejor, bellos, enérgicos y convincentes para que fueran leídos detenidamente, se meditara sobre ello y se obrara luego; pero no he podido hacer más. He puesto mi buen deseo y toda mi voluntad. Aunque desahogado e inconexo tienen la lógica de la verdad y de los hechos presentes y pretéritos.

Somos hoy en la gran vida social una nota discordante. Nuestro caos, hijo de indiferencias censurables por una parte, y de egoísmos innobles, por otra, es altamente desconsolador para el que quiere tener una clara visión de la realidad de las cosas.

Ser es luchar, vivir es vencer, dijo Le Dante. Nosotros, como clase, realmente no vivimos; somos unos fracasados—hay que tener el valor de confesarlo—unos vencidos. No podía ser de otro modo; el triunfo es del fuerte; el débil es derrotado siempre. Somos demasiado débiles; nuestro raquitismo es inverosímil casi. Padecemos graves torceduras patológicas, que nos semejarán, si continuamos así, sin poner remedio, a un ser exótico, deforme, con algo que parece vida sin serlo.

Es de necesidad absoluta el ponerse en cura y muy pronto. La unión de todos en un grupo será el remedio. Nuestra cura no se hará, no puede hacerse, de pronto; los analépticos después serán nuestro constante trabajo de mejora individual y colectiva.

La visión real de nuestra endebles, de nuestra anemia, me ha llevado a la determinación de escribir estos artículos. ¡Ojalá su lectura—aunque desahogada, monótona, muy pobres—inclinara las voluntades a hacer algo! Ya se que nada es nuevo de lo que digo: todo está en el ánimo de todos. Además nihil novum sub sole! Pero la realidad demuestra que nuestra memoria flaquea.

Otros han emprendido, es verdad, y muy autorizados, esta penosa tarea y, si bien algo, nada concluyente hemos logrado. Pero es argumento suficiente el no conseguirlo para dejar de intentarlo de nuevo? No por cierto. En nosotros está. Querámoslo con firmeza.

La Asociación Nacional del Magisterio Primario ha nacido y ha crecido...; pero marchamos tan despacio! Y al lado de ésta no se han alzado otras asociaciones que la han impugnado, que le restan fuerzas apoyadas por algunos periódicos de la prensa profesional que nos ponen a todos en vergonzosa guerra civil?... ¡La lucha entre nosotros!... ¡Cuán amargo es luego el fruto de la discordia! He aquí un símbolo que la leyenda nos proporciona. La manzana que arrojó la Discordia en las bodas de Tetis creó a París un enemigo implacable; por eso cuando estalló la guerra de Troya, la diosa

vengativa Juno ayudó a los que iban contra la ciudad, no salvando a ésta ni los héroes homéricos que nacían de pie y combatiendo. La discordia pierde a los hombres!

Esas fracciones que se combaten, esas asociaciones, al atisbo siempre de algo que sacar a relucir de otras que las desacredite, se deshacían a sí mismas y nos deshonoran a todos. Con esta manera tan insensata de obrar perdemos para siempre la confianza en nosotros deben depositar los pueblos.

Algunos periódicos profesionales poco escrupulosos comentan estas luchas, atentos sólo a su negocio; y con tal de triunfar no les importa hundir en el descrédito a todo el Magisterio español. Cuando no consiguen sus deseos egoístas, censuran despiadadamente, tienden las negras redes de la calumnia. En estos momentos presenciarnos una de estas innobles campañas. El ilustre director general de Primera enseñanza es el blanco de los fuegos enconados que le dirige un periódico profesional de la Corte.

Este espectáculo triste, desconsolador, desesperante, de violencia, de lucha, entre nosotros, causa de nuestra extrema fragilidad, repito, que me ha decidido a escribir. Alguien dirá que es gran atrevimiento el mílo al meterme, en medio de mi pequeñez, a aconsejar. Puedo contestarles con aquellas palabras del historiador Mariana: "El atrevimiento que tomo de dar consejos sin ser llamado merece perdón; pues el negocio es común, todos tenemos necesidad de hablar."

¡Oh, lo importante es que todos, bajos y altos, quieran hacer porque desaparezca nuestra anquilosis para poder marchar firmes y serenos por el camino de la moderación, de la reflexión, de la prudencia, del cariño fraternal más vivo!

Ello es muy posible y fácil. Que los firmes, los buenos, los enérgicos hagan algo en este sentido para atraer a los demás.

Luis C. Ramos

Oposiciones libres

Como en breve han de celebrarse oposiciones en turno libre, consideramos oportuno recordar lo legislado acerca de las mismas, por real decreto de 3 de junio de 1910.

Art. 12. Las oposiciones de oposición serán tres; a saber: una práctica, otro escrito y otro oral, que se celebrarán por el mismo orden indicado.

Los opositores serán llamados por orden alfabético de apellidos.

Art. 13. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de la Escuela que sirva el vocal Maestro con residencia en el lugar de la oposición.

El ejercicio consistirá en explicar a los niños de la escuela o a una sección de ellos, durante quince o veinte minutos, una lección sacada a la suerte de los programas que el maestro tenga establecidos.

El Tribunal procurará apreciar en esa explicación las condiciones de claridad del lenguaje, orden y método de exposición, aptitud del opositor al dirigirse a los niños, etc., etc.

Terminada cada sesión, el Tribunal decidirá qué opositores pueden pasar a los ejercicios siguientes y cuáles quedan eliminados.

Art. 14. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas; a saber: 1.º Un trabajo sobre Didáctica pedagógica sacado a la suerte de entre veinte, por lo menos, que habrá redactado el Tribunal.

2.º Resolución razonada de dos o más problemas de matemáticas, sacado a la suerte de entre veinte o más propuestos por el Tribunal.

3.º Un ejercicio de Análisis gramatical sobre un párrafo designado por el Tribunal.

4.º Un ejercicio gráfico de Caligrafía y Dibujo.

5.º Contestación por escrito a uno de los temas del cuestionario, redactado para el ejercicio oral, sacado a la suerte.

Se dará un plazo de tres horas para cada uno de estos ejercicios escritos.

Art. 15. Los temas sobre Didáctica pedagógica, los problemas de matemáticas, los párrafos para el análisis gramatical y el Dibujo en los distintos actos de ejercicio escrito que establece el artículo anterior, se designarán el mismo día de cada ejercicio, para lo cual el Tribunal formará la lista definitiva de veinte o más que han de entrar en suerte. Acordada la lista, se procederá inmediatamente al ejercicio.

Art. 16. Los cuestionarios para el ejercicio oral se redactarán por el Tribunal y contendrán todas las asignaturas del plan de estudios vigente en las Escuelas Normales para el grado superior, excepto el Francés, la Música y el Dibujo, con la extensión que en las Normales se da a esta enseñanza. Para ello poseerán los Rectorados copias de los programas que hayan regido el curso anterior en las Escuelas Normales del distrito, y los pondrán a disposición de los Tribunales. Los cuestionarios se darán a los opositores el mismo día que comience el ejercicio práctico.

Art. 17. En las oposiciones a las vacantes de niñas y párvulos habrá un ejercicio de labores realizado simultáneamente por todas las opositoras en el tiempo y forma que disponga el Tribunal.

Art. 18. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el presidente y el secretario del Tribunal. Cada escrito será firmado por el autor que le preceda y por el que le siga en la lista y en calidad de testigos. A este propósito los opositores serán colocados, por orden alfabético riguroso de apellidos, a suficiente distancia para que no puedan comunicarse. Mientras dure cada ejercicio escrito habrá presentes en todo momento, por lo menos, dos vocales del Tribunal, que vigilarán para que ninguno de los opositores pueda hacer uso de libros, apuntes, etc.

Art. 19. El ejercicio oral y cada una de las cinco partes del ejercicio escrito serán calificadas por puntos, pudiendo dar cada juez desde 0 hasta 9, por orden de menor a mayor mérito. Al pie de cada ejercicio escrito se consignará nominalmente el número de puntos concedido por cada juez y la suma con la firma del secretario.

Esos mismos datos se harán constar en las actas del Tribunal. La calificación se hará inmediatamente después de cada sesión. Los ejercicios escritos, con la calificación correspondiente se expondrán al público mientras duren las oposiciones por lo menos una hora diaria.

La calificación del ejercicio de la

bases en las oposiciones a plazas de niñas y párvulos se hará en la misma forma.

Art. 21. Terminado el ejercicio oral y el de labores, se sumarán los puntos obtenidos en todos los ejercicios por cada opositor y se formará una lista de méritos por orden entre ellos.

Ar. 22. Se considerará como no aprobado en las oposiciones, y por tanto, excluido de la lista definitiva, todo opositor que haya obtenido en esa suma total de puntos un promedio inferior a cuatro por cada juez y votación.

En consecuencia, cuando el Tribunal haya funcionado completo, será menester por lo menos, una suma de 100 para los opositores en el turno especial de Maestros, 120 en el turno libre y 140 en el turno libre de Maestras.

Cuando haya faltado algún juez a los ejercicios el minimum de puntos para la aprobación será el que resulte al aplicar el promedio de cuatro puntos a cada votación por juez.

Art. 23. Formada la lista definitiva se llamará a los opositores por el mismo orden de méritos para que elijan las plazas.

Los opositores de las listas definitivas que queden sin plaza no podrán derivar de ello derecho a colocarse en Escuela de oposición.

Art. 24. Los opositores podrán protestar de cualquier acto del Tribunal en que se haya faltado al Reglamento, presentando la reclamación dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución del acto que le motive o de haberse hecho público.

OFICIAL

Real orden

Ilmo. Sr.: Viste la instancia elevada a este Ministerio por don Luis Raimundo Porrás, don Julián Campos, don Juan Angel Sevilla, don Luis Raimundo Porrás, don Julián Campos, don Juan Angel Sevilla, don Salvador Villegas y don Abraham Martín solicitando, por haber obtenido igual puntuación que el último que consiguió plaza, que se les considere con derecho a ellas.

Considerando que el derecho que reclaman los solicitantes no es otro que la ampliación del número de plazas anunciadas a oposiciones,

Considerando que la real orden de 6 de marzo de 1913, que regula lo relativo a la ampliación de plazas en oposiciones, no prohíbe que se haga en las libres;

Considerando que el Tribunal ha informado favorablemente la instancia y que el Rectorado ha hecho suyo el informe de aquel, con lo que también se han cumplido las prescripciones de la real orden citada de 6 de marzo del año anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se acceda a lo solicitado.
2.º Que para lo sucesivo, siempre que se trate de oposiciones libres, en los casos de empate el Tribunal y el Rectorado manifiesten si consideraran aptos para desempeñar escuela a los opositores que hayan obtenido igual puntuación que el último que logre plaza, y si hay vacantes que puedan ocupar, es decir, que se considere a los opositores que se encuentren en el mencionado caso como a solicitantes a agregación de plazas en oposiciones de turno libre.
Bullón.—Señor rector de la Universidad Central.
(B. O. 16 febrero)

Real orden

Vistas las consultas formuladas acerca de si es compatible el desempeño del cargo de maestro de escuela nacional con el de Profesor especial o Auxiliar de Escuela Normal,

Considerando que el Real decreto

de 30 de agosto último, que es la única disposición reglamentaria vigente sobre la cuestión no sólo no establece la incompatibilidad de que se trata, sino que, por el contrario, facilita el que dichos cargos puedan servirse simultáneamente, puesto que dispone que los de Auxiliar y Profesor especial estén dotados con remuneración y no con sueldo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que los maestros de escuelas nacionales puedan servir los cargos de Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales, siempre que los desempeñen en horas distintas a aquellas que tienen obligación de dedicar en las Escuelas nacionales de que son titulares.

De Real orden, etc.—Madrid, 27 de febrero de 1915.—Esteban Collantes.
(Gaceta 1.º de marzo)

Real orden

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

- 1.º Que los alumnos que tuvieran aprobadas las prácticas de enseñanza que exige en los cursos del grado elemental el real decreto de 24 de septiembre de 1903, no tengan que volver a cursarlas en los cursos tercero y cuarto del plan vigente de estudios.
2.º Que asimismo deben conmutarse los dos cursos de Pedagogía aprobados en el grado elemental del citado Real decreto por el primero y segundo de dicha asignatura que se exigen en los años segundo y tercero de la carrera en el plan vigente.
3.º Que el examen de educación física debe hacerse con arreglo al programa y con carácter predominantemente práctico.
4.º Los bachilleres que hubieran obtenido el grado de maestros de primera enseñanza elemental al amparo de lo prevenido en el art. 9.º del real decreto de 24 de septiembre de 1903, podrán completar el de maestro de primera enseñanza, con arreglo al de 30 de agosto último, aprobando la Historia de la Pedagogía y la Música, acreditando en la forma prevenida en el art. 28 del último de los citados reales decretos que han hecho durante un curso prácticas pedagógicas y presentado la Memoria que, en dicho precepto se previene. Las maestras deberán aprobar además las labores y Economía doméstica que se exige en los cursos tercero y cuarto del vigente plan de estudios.
Asimismo deberán dichos maestros y maestras practicar los ejercicios cuarto y quinto de los enumerados en el art. 32 del repetido real decreto de 30 de agosto último.

5.º Para los efectos del pago de matrícula y derechos de exámenes se entenderán como un solo grupo las asignaturas que según lo prevenido en el art. 32 del real decreto de 30 de agosto último, real orden de 11 de enero de este año y en la presente disposición, han de aprobar los bachilleres para obtener el título de maestros de primera enseñanza; y

6.º Los bachilleres que se hayan de examinar por enseñanza libre podrán verificar un solo examen de cada una de las enseñanzas de Pedagogía, Música y Labores; pero si lo verificaran en dos convocatorias satisfarán derechos por cada una.
Madrid; 5 de marzo de 1915.—Esteban Collantes.—Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.
(Gaceta 12 marzo)

Escuela Normal de Maestras de León

Las aspirantes a examen de ingreso y asignaturas de enseñanza no oficial, que en el mes de Junio próximo quieran dar validez académica en esta Escuela Normal a los estudios he-

chos libremente de la carrera del Magisterio, lo solicitarán, durante todo el mes de Abril, en instancia dirigida a la señora Directora, y pagarán los derechos y matrícula preceptivos por las disposiciones vigentes, dentro de la referida época acompañando a la instancia los documentos siguientes:

- Cédula personal corriente.
Registro civil o partida de bautismo, según los casos.
Certificado de estar vacunada y revacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

Las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, expresando en ellas el nombre y apellidos, naturaleza y edad de la aspirante, y por su orden las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y que provistos de su cédula personal identifiquen la persona y firma de la aspirante.

De conformidad con las disposiciones vigentes, las alumnas que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensadas del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se las concederá ésta; pero advirtiéndolas que el título que obtuvieren, no las da derecho para dedicarse a la enseñanza oficial.

León 31 de Marzo de 1915.—La Secretarie, E. Vilda.

Sección pedagógica de Puente-Almuhey CONVOCATORIA

El próximo domingo, 11 del corriente, y a las tres de su tarde, tendrá lugar la "conversa" en el local de costumbre sobre el siguiente tema: "Dificultades con que tropieza el maestro en su labor docente y medios que pone en práctica para vencerlos."

Después de la discusión del tema anunciado se tratarán asuntos relacionados con esta Sección.

Esperando la mayor concurrencia os saludamos vuestro profesor y amigo

Benito M. Murciego.
Puente-Almuhey, 5 4-1915.

Ocurrencias de un desterrado

Para mi querido amigo Florentino Rodriguez y Rodriguez

Aquel pueblo (San Euclides) rutinario, tan antiguo como antiguos son los godos, un pueblecito de veinte vecinos, no era hoy más que el mismo pueblo de los tiempos de Ufilas. Costumbres, leyes creadas por ellos mismos, subsistían aún heredadas de padres a hijos. La costumbre era ley que se cumplía religiosamente.

Los bardos gregüescos, el pañuelo envolvente de la cabeza, la antiquísima albarca de rojas trenzas que sujetan ordinarios paños de lana casera; he aquí el hábito. Las casitas de un sótano, húmedas, cubiertas de ramas silvestres; chozas lóbregas que no respiran más que por dos orificios estrechos, laterales; una puerta desventajada, formada por cuatro palos cruzados y una imitación a chimenea que deja escapar suavemente el humo de un hogar pétreo, medieval, ador-

nado por grandes maderos: tales son las viviendas.

San Euclides, es un pueblo sumido allá en las entrañas de una montaña lejana, casi inaccesible, apenas visitado por el Sol. Es un pueblecito pasivo. No contribuye, no pide, no interviene en luchas sociales, ni es político, ni traficante, ni siquiera ambicioso.

Mestre Ramón, como ellos le llaman, es la única autoridad, la autoridad suprema. Es médico, por sus fuerzas hercúleas que desarrolla para sujetar a los enfermos; veterinario, por la misma causa, y jefe del pueblo por herencia. Lo fué ya su tatarabuelo a fines del siglo XVII y continuarán eternamente los descendientes porque todos se parecen. Membrudos, cubiertos de vello hasta la punta de los dedos, de frente deforme, labios gruesos, mirar tosco e imponente, carácter indomable. Son la autoridad de la fuerza. San Euclides no reconoce otra. Verdad es que tan lejos de pueblos cultos, sin interesarse nadie de la educación de San Euclides, quedaba todo en mano de sus moradores, y la instrucción en manos de la Naturaleza. Es verdaderamente la primera parte del desarrollo humano soñada por Rousseau.

San Euclides es siempre el niño que no sabe más que saltar, correr, ejercitarse físicamente. Es Emilio antes de los doce años. En San Euclides los viejos son siempre niños intelectualmente. La caza del jibali, el acecho del oco, en las noches frías del invierno, cuando el sueño se esconde en su capa de nieve, el cultivo de pequeñas extensiones de terreno, he ahí todo.

Nada de abundancia: se trabaja y se come. Mestre Ramón y su segundo el joven Nicomedes (con la categoría de alcalde de Barrio), predicán diariamente que el ahorro no es bueno.

San Euclides no es un pueblo, es más bien una familia de sesenta hijos, fáciles de clasificar: treinta y cinco hembras y veinticinco varones cobijados todos bajo un techo casi común. No hay rencillas, no hay caprichos, no hay desunión. San Euclides es un pueblo verdaderamente feliz en su ignorancia. Ni sacerdote, ni iglesia, ni maestro.

Sólo la herencia legó a Mestre Ramón el privilegio de leer penosamente y escribir con gran dificultad los signos de nuestro alfabeto trezados en una obra de Vives que había adquirido su bisabuelo cuando fué cautivo de guerra, cautiverio que le valió aprender a leer y escribir con bastante perfección. Libre a los dos años, volvió a su pequeña patria y allí fué donde enseñó la ciencia del leer y el escribir al primogénito de la casa, excluyendo a las hembras y a los demás varones. El libro de Vives influja en el Salve Admón, nombre del cautivo, y aún este olvidaba a la mujer más que lo hizo el antiguo pedagogo. Mestre Ramón no tenía hijos. Leonia era su único vástago y Mestre Ramón, respetando la voluntad de sus pasados, no enseñó lo poco que sabía. En él terminaría, pues, la escuela ciencia de San Euclides, si Dios no hacía el milagro de otro Isaac, cosa difícil en un pueblo que aunque inculto no admitía la poligamia y menos a la edad sesentona de Mestre Ramón.

No digamos tampoco que San Euclides rebasa los límites de la ignorancia; sus habitantes hablan malamente el castellano, un castellano mezcla de vasco, catalán y gallego. No tardarán sin embargo los vecinos de San Euclides en cambiar sus costumbres. ¿Dónde está el Mesías?

En la imprenta de este semanario se hace toda clase de trabajos tipográficos a precios económicos

SOCORROS MÚTUOS

Sabemos que muchos compañeros desean ingresar en dicha sección,

pero que no recuerdan el procedimiento necesario, ponemos continuación formularios e instrucciones conducentes a ello.

Formularios para la Sección de Socorros

El ingreso en la Asociación Nacional se verifica en la respectiva parcial del partido donde ejerza el maestro.

Instancia en papel simple o de barba, solicitando el ingreso en la Sección de Socorros Mútuos Sr. Presidente de la Comisión Central de la Sección de Socorros Mútuos, instituida en la Asociación Nacional del Magisterio Primario:

Don F. T. y T., asociado a la de maestros del partido (o de la provincia, si no existe la de partido) de... y a la Nacional del Magisterio Primario, de... años de edad (nació el día... de... de 18...), desearé ingresar en la Sección de Socorros de V. sometiendo a los Estatutos de la misma y a cuantito en lo sucesivo se acuerde, y, al efecto,

A V. SUPLICA se sirva disponer lo procedente para la admisión, previo el pago de la cuota correspondiente y de cuanto sea preciso para ello.

(Fecha) ... (Firma) V. B.º El presidente de la Asociación parcial.

El Representante de la Comisión Central de la Sección de Socorros Mútuos Instituyendo perceptor del socorro.

Don F. T. y T., socio con patente número... de la Sección de Socorros Mútuos instituida en la Asociación Nacional del Magisterio Primario, declara por la presente ser su última voluntad que el socorro con que se falleció me sea atribuido como tal socorro percibido a su fallecimiento. Doy fe.

(Fecha) ... (Firma) V. B.º El presidente de la Asociación parcial a que pertenece el declarante.

Observaciones. 1.º El asociado queda obligado a escribir de su puño y letra esta declaración y a recogerla con el V. B.º del Presidente de la Asociación del partido a que pertenece, o de la provincial si no hubiere de partido. Puede, si quiere, dejar en blanco la línea para nombre y apellidos del perceptor, y estamparlos luego, conservando el secreto. 2.º Equivaliendo la declaración objeto de este formulario a una disposición testamentaria debe guardarse absoluta reserva sobre la persona designada para percibir el socorro, y el Presidente de la Asociación parcial no deberá oponerse a legitimar la declaración si el asociado no consignare este nombre: el más elemental deber de cortesía obliga a respetar la voluntad del socio testador.

Asamblea del profesorado interino

Como estaba anunciado previamente, en los días de Semana Santa los maestros interinos españoles se reunieron en Madrid para tratar asunto tan benéfico para la clase como es la pronta colocación de los interinos con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911.

La presidencia había sido ofrecida al discípulo del doctor Moliner, doctor Albiñana, que ante una numerosa concurrencia, formada por trescientos maestros que representan a cua-

tro mil que han delegado su representación en los mismos, empezó con elocuente palabra saludando al Magisterio interino, y dice que estará siempre del lado de los maestros, y que continuará la obra de redención que había empezado su ilustre y melogrado maestro.

Habló de los enemigos que tiene el Magisterio interino, que son dos principalmente, el favoritismo y la Caja nacional, y al hablar de esto dice que esa Caja representa una inmoralidad, porque vive a expensas del Magisterio interino.

Recomienda a los maestros que trabajen unidos en otra esfera más social de la en que hoy trabajan, como medio de conseguir sus aspiraciones y como medio de redimirse.

Los temas sometidos a la sanción de los señores asambleístas, fueron:

1.º Que no se demore un día más la colocación de los interinos.

2.º Que no se anuncien más oposiciones hasta tanto los interinos sean colocados, y, de anunciarse, se den a éstos las vacantes de nueva creación y de otras categorías mayores.

3.º Formación de una Asociación general de interinos con un Comité permanente en Madrid y diversas representaciones comerciales unidas a dicho Comité.

4.º Examen inmediato de las vacantes existentes para estudiar el modo de colocar a los interinos en el plazo más breve.

5.º Nombramiento de los interinos por las Juntas provinciales, como antes se hacía, para remediar en lo posible la angustiosa situación de aquellos profesores.

6.º Organización de un periódico profesional para la defensa de la causa que los maestros interinos persiguen.

7.º Que no se excluya de la lista general de interinos a los que tienen servicios prestados antes de 1911 y no han hecho depósito de títulos.

8.º Creación de un Cuerpo de adjuntos para los interinos con servicios posteriores a 1911.

Igualmente se leyeron los temas de la presidencia, que son:

1.º Determinar para los interinos con derechos reconocidos cuántas plazas de la categoría de 625 pesetas y antigua de 500 lo están actualmente, y las desiertas en el concurso general de traslado, colocando en ellas el mayor número posible de maestros interinos.

2.º Que se destinen también para dicho fin un número determinado de plazas en los desiertos y en los concursos trimestrales, el cual no puede bajar de un 50 por 100.

3.º Formar un Cuerpo de aspirantes en cada distrito universitario, con sueldo de 625 pesetas, con la obligación a desempeñar las interinidades, computándose los servicios prestados en propiedad a los efectos correspondientes.

4.º Que el millón de pesetas

votado por las Cortes para creación de Escuelas se destine a ese fin para las plazas de las categorías de 625, las que se otorgarán a los interinos comprendidos en el artículo 4.º del Reglamento de 21 de agosto de 1911.

Terminadas las sesiones de la Asamblea de los maestros interinos, éstos han elevado al ministro una instancia, concebida en estos términos:

Excmo. Sr.: El Comité de la Asociación de Maestros interinos de España tiene el honor

y alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E., con el respeto debido, las bases que en dicha Asamblea han sido aprobadas, tras la consiguiente discusión por parte de los congregantes en las sesiones celebradas en los días 3, 4, 5 y 6, con el fin de que V. E. las tome muy en cuenta y resuelva, en armonía con las aspiraciones en ellas contenidas, con lo que hará justicia a esta sufrida clase, remediará nuestra precaria situación y conquistará una vez más el aprecio de sus subordinados, los maestros interinos.

Las bases aprobadas en la Asamblea y presentadas al ministro de Instrucción pública son las siguientes:

1.º Que se proceda a la inmediata publicación de la lista de los maestros comprendidos en el art. 4.º del reglamento de 5 de agosto de 1911, y que se les coloque en propiedad.

2.º Determinar para los interinos con derecho reconocido a la propiedad cuántas plazas de la categoría de 625 pesetas y antiguas de 500 existen actualmente, colocando en ellas el mayor número posible de maestros; pero que no baje de mil maestros y ochocientas maestras.

3.º Que se destine también para dicho fin un número determinado de escuelas de las desiertas en los concursos rápidos trimestrales, el cual no deberá bajar del 50 por 100.

4.º Que no se restrinja el derecho a solicitar a todos los maestros que figuren en la lista general.

5.º Que a los maestros interinos con servicios anteriores a 1.º de julio de 1911, sin haber hecho el depósito, se les dé la propiedad después de colocados los que estaban en posesión del título o habían hecho el depósito.

6.º Que la Dirección general sea la encargada de hacer las convocatorias y propuestas de las plazas que se tengan adjudicadas.

Oposiciones restringidas

La «Gaceta» del día 7 publica la convocatoria del Presidente del Tribunal de niños, para que los maestros aspirantes concurren a las diez de la mañana en punto a la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, transcurridos quince días, contados desde el siguiente a su publicación.

Los aspirantes podrán completar la documentación ante el Tribunal hasta el día en que den principio los ejercicios.

Se remitieron al Rectorado los expedientes de licencias para opo-

siciones restringidas de los maestros siguientes:

Doña Consuelo Montero, don Faustino Bodes, don Blas Rubio, don Joaquín Fernández, don Emilio de la Calzada, doña María Seijas, don Alejandro Mendoza, don Segifredo García, don Antonio Valcarce, doña Cándida Martínez, don Maximino Menéndez, don Víctor Pérez, don Ramón Martínez, don Frollán Fernández, don Juan Francisco Fernández, doña Perpétua Rebordinos, doña María Rodríguez, doña Catalina González, doña Cecilia López y don José Cervilla.

Han solicitado licencia para oposiciones en turno restringido los maestros siguientes:

Don Blas Rubio, don Faustino Bodes, don Juan Francisco Fernández, doña Cándida Martínez, doña Perpétua Rebordinos, doña María de la Huerza, doña Leonor Cachón, Doña María Rodríguez, don Enrique Hidalgo, doña Catalina González, doña Cecilia López, don José Corvillá, doña Paulina Testera, doña Casilda García, don Ramón Martínez, don Ricardo Mallo, don Laureano Otero, don Cesáreo Álvarez, doña Manuela Alonso, don Domingo García, don Silvestre Cabero, doña Juliana Pérez, don Narciso Domínguez.

NOTICIAS

La Sección administrativa de esta provincia, devolvió los presupuestos adicionales de los pueblos siguientes para que sean hechos por el 3.º y 4.º trimestres del corriente año:

San Román de la Vega (niñas); Saludes de Castroponce (niños); Huerza de Garaballes (niñas); Fresno de la Vega (niños); Santa Marina del Rey (niñas); Santibáñez de la Lombera; Llamas de la Ribera (niñas); San Cristóbal de la Polantera (niñas); Fésamo (niños); Matachana; Valle de Finollado (niños); Villazanzo; Magaz (niñas); Villar de Mazariño (niños); Cea (niños); Carucedo; Los Bayos; Cabrerros del Río (niños y niñas); Sta. Coloma de la Vega (niñas); Villefer (niños); Castilfale; Camponaraya (niñas); Villademor de la Vega (niñas); Valdospino de Somoza (niñas); Soto de la Vega (niños); Puente de Domingo Flórez (niñas); Villares de Orbigo (niñas); Otero de Villadecanes (niñas); Villómar, Santibáñez de la Isla.

Entre las naciones latinas, atendiendo al grado de instrucción general y a los esfuerzos que a favor de la enseñanza realizan, ocupa el segundo lugar la República Argentina; (el primero lo tiene Francia y el tercero Italia). La Argentina sostiene 7.420 Escuelas, a las que asisten 765.105 niños, educados por 18.571 maestras y emplea para la enseñanza primaria 83 millones de pesetas.

Uno de los Ayuntamientos que más se preocupan de la enseñanza primaria, es el de la Coruña. Además de haber construido en poco tiempo tres grupos escolares, tiene en proyecto la construcción de cuatro más, capaces para cuarenta y ocho clases, con un presupuesto de dos millones de pesetas.

Se ordenó al alcalde de Villafer acredite el cese a la maestra jubilada doña María Rozada Viñayo, por haber transcurrido los seis meses desde la fecha de la jubilación sin ser clasificada.

Se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados del primer trimestre del corriente año.

Fueron elevadas a la Dirección general instancias de doña Demetria Valiñas y don Santiago Gómez, maestros con certificado de aptitud y servicios interinos anteriores a 1.º de julio de 1911.

Aconsejamos a nuestros compañeros que hayan de actuar en oposiciones, no se descuiden en solicitar la oportuna licencia del Rectorado por medio de instancia en papel de peseta, dirigida al Illmo. señor Rector de la Universidad, proponiendo suplente, con título de maestro si es posible, y a falta de persona que reuna esta circunstancia, indicando otra de reconocida competencia, consignándolo así en la instancia.

La persona propuesta debe indicar en la misma instancia la aceptación de la suplencia. El expediente debe llevar la tramitación siguiente:

Remisión, por el maestro, de la instancia acompañada de oficio, a la Junta local; informe de la Junta y remisión, con oficio, a la Inspección, la cual dará al expediente el curso correspondiente.

La licencia puede empezarse a usar ocho días antes de comenzar los ejercicios de oposición, concediendo igual tiempo para reintegrarse a la Escuela una vez terminadas las oposiciones.

Desde hace cinco años existe en Nueva York la «Liga de las madrecitas», compuesta de más de 22.000 niñas de las Escuelas, de ocho a doce años de edad, que reciben instrucción acerca de los cuidados que necesitan los niños pequeños.

Esta enseñanza está a cargo de médicos y enfermeras. Las lecciones versan, principalmente, sobre alimentación y limpieza de los niños, manera de pesarlos, bañarlos, vestirlos, etc., etc.; aplicación de algunos remedios elementales en caso de que se indispongan, etcetera, y son de carácter esencialmente práctico.

Ayer han hecho efectivos los libramientos de marzo los habilitados de la provincia.

Señores maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación. Sólo con la tinta en polvo EUREKA se obtienen

BONDAD y ECONOMIA

NOTA.—De venta en todas las librerías.

En Córdoba se inauguró una escuela taurina con gran entusiasmo.

¡Progresamos!

El plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones a plazas de Inspectores termina el 19 de mayo.

El ministro de Instrucción pública ha manifestado a un periodista: «No pienso, por ahora, hacer reforma alguna en Universidades; en el bachillerato opino que debe establecerse uno en Letras y otro en Ciencias, de aplicación a las varias facultades, y además una especie de grado preparatorio para los que no sigan uno ni otro; proyecto la creación de unos estudios de ampliación de comercio en Madrid y Barcelona y de secciones nocturnas; también fundaré Escuelas elementales de Comercio, una en León y otra en San Sebastián; la reforma de las Artes e Industrias será pronto realizada; y en primera enseñanza también me ocuparé pasados estos días.»

El maestro interino de Sosas de Lacedana don Eugenio Fernández renuncia su cargo por enfermedad.

El maestro de Lugueros solicita el pase al primer periodo de observación por enfermo.

Se ordenó por la Inspección al Alcalde de Quintana del Castillo abone los alquileres que adeuda al maestro de San Feliz de las Labanderías.

A informe de la Alcaldía de San Emiliano se remitió instancia de licencia de oposiciones de don Enrique Hidalgo maestro de Pinos.

El Rectorado concedió licencia para oposiciones restringidas en el Receptorado de Valladolid a don Jesús del Palacio, maestro de Matadeón.

Las dos naciones del mundo en que los particulares hacen más donativos para sostener centros de enseñanza y contribuir a fundar laboratorios y centros superiores de investigación, son Inglaterra y Estados Unidos. En Inglaterra, en pocos años, sólo Cecil Rhodes ha donado 350 millones de pesetas; en los Estados Unidos, en treinta y dos años, los donativos hechos en favor de las instituciones de educación han sumado la enorme cifra de 1.545 millones de francos, de los cuales Carnegie dió 336 millones.

Imp. de Román L. Pinto.—Bayona 8

